



## Municipalidad Concepción Copán

### CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

9/12/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	UNICA LETRA DE CONTRATO DE MEJORAS EN LA ESCUELA PEDRO NUFIO EN LA COMUNIDAD DE VERTIENTES CONCEPCION COPAN SEGÚN OP 13580 CK 85669656 POR LPS 75,500.00	75,500.00
9/12/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	UNICA LETRA DE CONTRATO DE OBRAS D EMITIGACION PARA VADO EN LA COMUNIDAD DE VERTIENTES CONCEPCION COPAN SEGÚN OP 13581 CK 85669657 POR LPS 36,500.00	36,500.00
9/13/2024	RDGAR BENJAMIN MEJIA	CONTRATRO MUSICA DE MARIMBA POR 7 HORAS PARA EVENTO CELEBRACION DE LA INDEPENDENCIA DE HONDURAS SEGÚN OP 13583 CK 85669660 POR LPS 22,500.00	22,500.00

Municipalidad de Concepción Copán, 09 de octubre del año 2024.



LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 



M.C.C. CONTRATO 021-2024

**CONTRATO DE MEJORAS EN LA ESCUELA  
PEDRO NUFIO EN LA COMUNIDAD DE  
VERTIENTES CONCEPCIÓN COPAN**

ACTORES: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, profesor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PARA MEJORAS EN LA ESCUELA PEDRO NUFIO EN LA COMUNIDAD DE VERTIENTES CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 17 de la fecha 15 de julio del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 

127400



**CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para

ACTIVIDADES	CANT	UNID.
MAZADO Y MARCADO	48.22	M2
PAVACION	9.64	M3
ARRREO Y DESALOJO	9.64	M3
INTACION	11.57	M3
	48.22	ML
	48.22	ML
INSTALACION DE MALLA CICLON	48.22	ML
PISO	133.9	M2
SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON	1	GLB
REPARACION DE PORTON EXISTENTE	1	GLB
INSTALACION DE TUBERIA PARA AGUAS LLUVIAS	1	GLB

**CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA EL VALOR DEL CONTRATO ES**

**DE SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS exactos (75,500.00).** el cual se pagar de una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD de la obra. **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

**CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

(siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos realizados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

**CLÁUSULA SEPTIMA** **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes de avance sustentados con fotografías. **CLÁUSULA OCTAVA** **EL CONTRATADO** por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. **LA MUNICIPALIDAD** No asumirá responsabilidad alguna con el personal del **CONTRATADO**, adquiriendo el **CONTRATADO** todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATADO** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATADO** será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

MARIO CESAR AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD  
CONCEPCION COPAN HONDURAS C.A.



JOSE VIGILIO MARQUEZ  
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar  
+504 9857-7199

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com)

Concepción Copán Honduras



**CONTRATO DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA  
VADO EN ALDEA DE VERTIENTES CONCEPCIÓN  
COPAN**

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copán, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA OBRAS DE MITIGACIÓN PARA VADO EN ALDEA DE VERTIENTES CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 17 de la fecha 15 de julio del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% **FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO** del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un **plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio**, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Por fac

Alcalde Mario Cesar Aguilar   
+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

**CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para construcción de estribos y alatones de 65.1 metros cuadrados y construcción de losa de 10.5 metros cuadrados. **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo** e **Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS exactos (36,500.00)**. Pagado AL CONTRATADO, el cual se pagar de una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD de la obra . EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

Alcalde Mario Cesar Aguilar   
+504 9857-7199   
[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com)   
Concepción Copán Honduras 

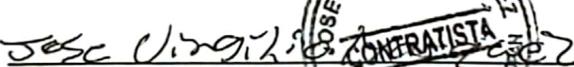


## Municipalidad Concepción Copán

**CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 17 días del mes de agosto del año 2024.

  
MARIO CESAR AGUILAR SANTOS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION COPAN



  
JOSE VIRGILIO MARQUEZ  
CONTRATADO



Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



**Municipalidad Concepción Copán**

## **CONTRATO SERVICIOS DE MARIMBA**

NOSOTROS: **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, Y el señor **EDGAR BENJAMIN MEJIA RODRIGUEZ** hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1407-1982-00157, vecino y residente en Barrio Mesa Labor Ocotepeque, y que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATADO** Actuando por sí misma, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO**, aprobado mediante acta 18 de la fecha 01 de agosto del año 2024 pagado con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **20% FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL** el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** se contratan los servicios de marimba para concierto musical en el parque central de Concepción Copan. **SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** manifiesta que conviene con **LA MUNICIPALIDAD** por este acto y cede en carácter de realizar un concierto de marimba por siete horas y media para amenizar fiestas patrias del 15 de septiembre del año 2024. **TERCERO-** el valor del contrato es de **VEINTICINCO MIL TRECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (25,312.50)**.

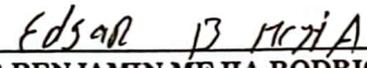
Porta



## Municipalidad Concepción Copán

**CUARTO DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados de la marimbas **QUINTO-** Además queda claro y entendido que LA MUNICIPALIDAD no se hará cargo a pagar por daños ocasionados en el equipo propiedad de la marimba **ECOS LABOREÑOS.** **SEXTO:** Por su parte LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto todo lo expuesto por **EL CONTRATADO** y ambas partes aceptan cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo anteriormente descrito se dá por recibido dicho inmueble. **CUARTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, a los 12 días del mes septiembre del año 2024.

  
-  **MARIO CESAR AGUILAR SANTOS**  
CONTRATANTE

-  **EDGAR BENJAMIN MEJIA RODRIGUEZ**  
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar  
+504 9857-7199